

### **CCT N° 231/75 ACUERDO SOCAYA - FAN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Septiembre del año 2023, entre el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)**- representado por sus miembros paritarios, señores José Luciano Pasotti, DNI N° 20.203.783, en su carácter de Secretario General, Mario Ruben Preiss, DNI 20.321.917, en su carácter de Secretario Adjunto, Cesar Daniel Núñez, DNI 17.283.171, en el carácter de Secretario Tesorero; y Hugo Fabián Molina, DNI N° 17.141.489 en su carácter de Secretario Gremial y Roberto Damián Spataro, DNI N° 18.814.288 , con el asesoramiento letrado de los Dres. Ivana Carolina Ortiz y Matías Omar Gallo, domiciliados en la Av. Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**SECTOR SINDICAL**" y la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO –FAN**-representada por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira, Rodolfo Medica y Osvaldo Calzetta, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 Piso 10 "A" CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**", en el marco de la negociación paritaria del CCT N° 231/75 y su antecedente, vienen a instrumentar el acuerdo definitivo arribado, conforme las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA. PERSONERIA- CONVENIOS PREEXISTENTES**

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 231/75**, ratificando los pactos y acuerdos preexistentes.

#### **CLAUSULA SEGUNDA. REVISION DE ACUERDO 2023/2024.-**

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, las partes pactan la actualización y el incremento del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales y complementos que integran el salario del trabajador, bonificaciones, subsidios y régimen de licencias que regirán en el ámbito geográfico y personal el mencionado convenio, considerando la jornada según lo establecido en el art. 92 TER LCT, durante el lapso del 1° de mayo 2023 al 30 de abril de 2024, fijando en este acto las actualizaciones correspondientes al Tercer tramo paritario.-

#### **CLAUSULA TERCERA. NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES:**

Los Salarios y demás beneficios enunciados, se incorporaran e integraran el CCT 231/1975 y comenzarán a regir progresivamente y de forma acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Septiembre de 2023. Conforme al cronograma del segundo tramo que se indica seguidamente:

- 1.- Doce por ciento (12%) a partir del 01/10/2023.-
- 2.- Nueve por ciento (9%) a partir del 01/11/2023.-

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificados como ANEXOS 1. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan las escalas salariales vigentes como ANEXO 2.

#### **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA - CLAUSULA DE REVISION**

La vigencia del presente acuerdo paritario que será hasta el 30/04/2024. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Noviembre de 2023, a efectos de fijar las actualizaciones e incrementos de las escalas salariales y de las condiciones aquí pactadas, como consecuencia de la situación económica reinante a causa de la inflación que pueda distorsionar irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

#### **CLAUSULA QUINTA. ABSORCION**

Los valores salariales fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por los empleadores con carácter remunerativo/no remunerativo en carácter a "cuenta a futuros aumentos" a partir del 01/07/2023.
- 2) En relación al DNU 438/23 y decreto reglamentario 1133, regirá los lineamientos establecidos al efecto, como así también seguirá los lineamientos legales y convencionales.
- 3) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestaciones no remunerativas o remunerativas que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

#### **CLAUSULA SEXTA – COMPROMISO**

Las Partes mantienen el compromiso arribado y mantienen el 15 % de incremento adicional al personal de mantenimiento correspondiente a la RAMA ARMADO DE RODADOS.

#### **CLAUSULA SEPTIMA– PAZ SOCIAL**

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.



## CLAUSULA OCTAVA – HOMOLOGACION

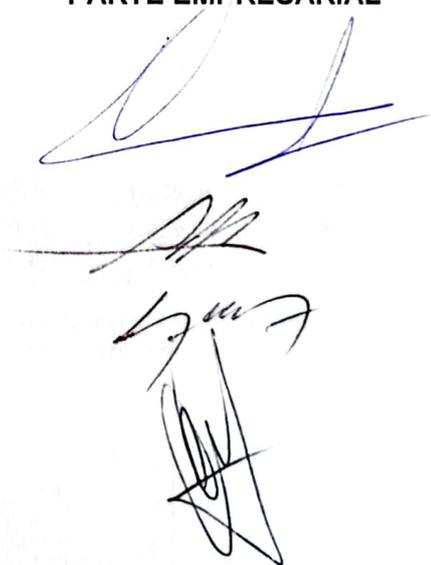
A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto. Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención de "anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2023/24", los que quedarán compensados con los correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

**PARTE SINDICAL**

The syndical part contains five handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible.

**PARTE EMPRESARIAL**

The entrepreneurial part contains three handwritten signatures in blue ink, arranged vertically. The top signature is a large, sweeping stroke, while the two below it are more compact and stylized.

**SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.**

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL 01/05/2023 AL 30/04/2024 – 192 HS - ESCALAS CON INCREMENTOS ACUMULATIVOS  
ACTIVIDAD GOMERIAS Y TALLERES DE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO**

OPERARIOS DE GOMERIAS	ANTERIOR 1/9/2023	12% 1/10/2023	9% 1/11/2023
Ayudante general	1.255,12	1.405,73	1.532,25
Colocador y colocador balanceador	1.276,46	1.429,64	1.558,30
Oficial reparador o rep. Recauchutaje	1.290,82	1.445,72	1.575,83
Oficial reparador de tren delantero	1.364,84	1.528,62	1.666,20
Chofer	257.559,86	288.467,04	314.429,08
Sereno	250.277,17	280.310,43	305.538,37
<b>TALLERES DE RECAUCUTAJE</b>			
Oficial Pulidor	1.290,82	1.445,72	1.575,83
Oficial colocador de bandas	1.290,82	1.445,72	1.575,83
Oficial reparador o preparador seccional integral	1.290,82	1.445,72	1.575,83
Oficial vulcanizador	1.290,82	1.445,72	1.575,83
Medio oficial	1.276,46	1.429,64	1.558,30
Ayudante general	1.255,12	1.405,73	1.532,25
Chofer	257.559,90	288.467,09	314.429,13
Sereno	250.277,21	280.310,48	305.538,42
<b>PERSONAL de MANTENIMIENTO</b>			
OFICIAL	1.365,50	1.529,36	1.667,00
MEDIO OFICIAL	1.276,46	1.429,64	1.558,30
FOGUISTA	1.365,85	1.529,75	1.667,43

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.**

Operarios de Gomerías:	Anterior 01/09/2023	12% 01/10/2023	9% 01/11/2023
ART. 32 premio por asistencia	28.004,76	31.365,33	34.188,21
ART.50 FALLECIMIENTOS			
A) Fallecimiento del obrero	179.994,71	201.594,08	219.737,54
B) esposa/so hijos menores o con disc.	110.319,25	123.557,56	134.677,74
C) Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	52.256,51	58.527,29	63.794,75

**ZONA DESFAVORABLE 25 % PLUS (PCIAS. NEUQUEN - SANTA CRUZ - CHUBUT - RIO NEGRO - TIERRA DEL FUEGO - ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)**

**SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.**

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL 01/05/2023 AL 30/04/2024 -192 HS - ESCALAS CON INCREMENTOS ACUMULATIVOS  
ACTIVIDAD RAMA ARMADO DE RODADOS**

Personal de planta	Antes 01/09/2023	1/10/2023 12%	1/11/2023 9%
Categoría 1	1.276,46	1.429,64	1.558,30
Categoría 2	1.606,04	1.798,76	1.960,65
Categoría 3	1.658,27	1.857,26	2.024,42
Categoría 4	1.794,89	2.010,28	2.191,20
Categoría 5	1.922,15	2.152,81	2.346,56
Ayudante general	1.255,12	1.405,73	1.532,25
Sereno	250.277,17	280.310,43	305.538,37
Chofers de camión y auto elevador			
Categoría 1 auto elevador	273.061,52	305.828,90	333.353,50
Categoría 2 auto elevador	313.059,35	350.626,47	382.182,85
Categoría 3 auto elevador	330.707,69	370.392,61	403.727,95
Categoría 4 chofer de camión	330.707,69	370.392,61	403.727,95
Categoría 5 chofer de camión	346.503,19	388.083,57	423.011,09
PERSONAL de MANTENIMIENTO			
Categoría 1	1.658,31	1.857,31	2.024,46
Categoría 2	1.794,89	2.010,28	2.191,20
Categoría 3	1.922,15	2.152,81	2.346,56
Categoría 4	2.206,56	2.471,35	2.693,77
Categoría 5	2.403,35	2.691,75	2.934,01

-Adicional 15 % al personal de Mantenimiento

- ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %)por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.

30 % adicional x carga y descarga para chofers.

Armado de Rodados	ANTES 01/09/2023	01/10/2023 12%	01/11/2023 9%
ART. 32 premio por asistencia	28.004,72	31.365,29	34.188,16
PREMIO PUNTUALIDAD	8.401,50	9.409,68	10.256,55
ART.50 FALLECIMIENTOS			
A)Fallecimiento del obrero	179.994,71	201.594,08	219.737,54
B) esposa/so hijos menores o con disc.	110.319,21	123.557,52	134.677,69
C)Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	52.256,51	58.527,29	63.794,75

ZONA DESFAVORABLE 25 % PLUS (PCIAS. NEUQUEN - SANTA CRUZ - CHUBUT - RIO NEGRO - TIERRA DEL FUEGO - ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)